



## **PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.834 SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA DISPONER LA PROCEDENCIA DE UNA INVESTIGACIÓN SUMARIA ANTE RECLAMOS POR HECHOS QUE SIGNIFICAREN UN DAÑO CAUSADO A RAÍZ DE UNA EVENTUAL NEGLIGENCIA MÉDICA**

### Fundamentos

Nuestro sistema administrativo contempla en el Estatuto Administrativo la responsabilidad funcionaria en que incurren los funcionarios públicos. El procedimiento para establecer dicha responsabilidad y las medidas disciplinarias a que da lugar son las investigaciones o sumarios administrativos.

De conformidad con los artículos 126 y 127 del Estatuto Administrativo, la investigación sumaria es una suerte de procedimiento más simple en relación con el sumario administrativo, pudiendo la primera dar paso al segundo cuando los hechos revisten determinada gravedad y existiendo una complejidad mayor y medidas cautelares en el sumario.

En el sistema sanitario no es usual la realización de estos procedimientos administrativos ante las denuncias por actos de negligencia médica. En la Memoria y Balance de la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico<sup>1</sup>, por ejemplo, se constata que esta organización toma parte en muy pocos sumarios administrativos (28) si se compara con otros tipos de causas ante negligencias como las penales (107) o civiles (75).

Al mismo tiempo, la Superintendencia de Salud como organismo regulador y supervisor del sistema de salud en su aspecto prestacional y de seguros, puede normar y sancionar el incumplimiento de obligaciones establecidas en materia de seguridad y calidad en la atención, en materia de derechos y deberes de los pacientes (Ley N° 20.584), particularmente en relación con aquellos prestadores de salud que se encuentran acreditados. El mismo mecanismo permite interponer un reclamo por daños sufridos en el contexto de la atención médica.

Este último mecanismo, sin embargo, no hace exigible, ni estima la responsabilidad funcionario de los empleados públicos sanitarios eventualmente involucrados en un acto de

---

<sup>1</sup> Memoria y Balance de la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico, 2020.



negligencia o *mala praxis*, por lo que el hecho de haberse iniciado el procedimiento administrativo de reclamo no implica la realización de una investigación sumaria o de un sumario administrativo.

En tal contexto, se plantea como oportuno consagrar la obligatoriedad de iniciar una investigación sumaria ante reclamos por cumplimiento de obligaciones de la Ley N° 20.584 o hechos que pudieren significar daños cometidos por negligencia médica.

Por lo dicho, los diputados suscritos venimos en proponer el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

“**Artículo Único:** Introdúzcase un nuevo inciso segundo en el artículo 126 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, pasando el actual inciso segundo a ser el nuevo inciso tercero, del siguiente tenor:

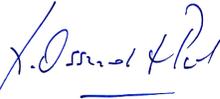
“Habrá asimismo investigación sumaria con el mismo objeto señalado en el inciso anterior en aquellos casos en que un prestador público de salud recibiere un reclamo por incumplimiento de aquellas obligaciones establecidas en la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud o por hechos que, en ambos casos, se relacionen con un daño sufrido por algún paciente como producto de una eventual negligencia médica.””



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRES LONGTON H.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VICTOR TORRES J.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSE MIGUEL CASTRO B.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRES CELIS M.

